SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001-2022.

"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE B Y VIGA CANAL BLOQUE A DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL ITFIP"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El ITFIP, Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP a continuación procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVADOR: CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA SAS
FECHA: 01 de julio de 2022.
HORA: 10:08:18 AM

Respuesta Observación 1:

No se acepta la observación del interesado, para reducir el indicador de capacidad financiera del Capital de Trabajo ya que no se tiene contemplado para la convocatoria entrega de anticipos, adicionalmente, porque el adjudicatario debe demostrar suficiente capacidad financiera para atender el contrato.

Adicionalmente, aclaramos al observante que, para la determinación de los requisitos habilitantes, se tienen en cuenta las recomendaciones contenidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que éstos se establecieron en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto a contratar.

Es pertinente indicar que los niveles de exigencia de los índices requeridos buscan establecer unas condiciones que reflejan la situación financiera y organizacional de los proponentes, por lo cual la Entidad revisó el comportamiento de los oferentes que se han presentado en los diferentes procesos de contratación para este mismo o similar objeto, publicados en el SECOP. Además, valora las condiciones como la naturaleza del objeto, el presupuesto, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros, encontrando que los indicadores solicitados garantizan adecuadamente la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección y así mismo garantizan que tengamos pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la entidad no acepta la solicitud de modificar el valor establecido en el pliego de condiciones para los indicadores financieros y el requerimiento se mantiene

Respuesta Observación 2:

No se acepta su observación, en cuanto a la modificación de la experiencia, toda vez que para la determinación de los requisitos habilitantes, se tienen en cuenta las recomendaciones contenidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que estos se establecieron en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto a contratar

Es pertinente indicar que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, y que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Particularmente, el objeto a desarrollar requiere la ejecución de las actividades solicitadas en el requisito de experiencia, y dicha experiencia sin que esto genere una limitación o desigualdad en la participación, ya que la obligación de la entidad es

establecer requisitos que estén debidamente relacionados con el objeto del proceso y que sean proporcionales al valor y el área del proyecto.

Se solicita acreditar la intervención de cubiertas con un área mayor a 880 m2 porque ésta área corresponde a los m2 que se requieren intervenir con la ejecución del objeto contractual y la correcta intervención depende de la capacidad técnica del proponente para realizar la obra dentro del plazo de ejecución. Adicionalmente, se solicita la experiencia en edificaciones no residenciales de uso público teniendo en cuenta la Norma NSR 10.

Conforme a la Norma NSR 10, la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación se relaciona en la siguiente tabla:

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	**ALMACENAMIENTO**	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	**COMERCIAL**	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	**ESPECIALES**	K.2.4
F	**FABRIL E INDUSTRIAL**	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	**INSTITUCIONAL**	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	**LUGARES DE REUNION**	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	**MIXTO Y OTROS**	K.2.8
P	**ALTA PELIGROSIDAD**	K.2.9
R	**RESIDENCIAL**	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	**TEMPORAL**	K.2.11

Respuesta Observación 3:

La Institución se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el factor ponderable del Plan de calidad, no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta sino que solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

En cuanto al factor técnico, la Institución mantiene el criterio de calificación del plan de calidad adjunto a la propuesta, lo cual es avalado por la Guía para Procesos de Contratación de obra pública, con el fin de que la obra sea ejecutada con estándares de calidad. A su vez, resulta completamente lógico y adecuado que un plan de calidad, sea presentado por el proponente al momento de presentar la propuesta con el fin de garantizar que cumple con cada ítem exigido, por tal motivo no se acepta la observación.

Igualmente, en cuanto al personal mínimo exigido, no se acepta la observación toda vez que esto garantiza la celeridad de la obra y la ejecución del contrato dentro de la vigencia 2022, con el personal idóneo y disponible para iniciar el proyecto, una vez sea celebrado el contrato.

El ITFIP, Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP a continuación procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVADOR: SERPECS INGENIEROS SAS
FECHA: 04 de julio de 2022.
HORA: 07:19:34 AM

Respuesta Observación 1:

La Institución se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el factor ponderable del Plan de calidad, no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta sino que solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

En cuanto al factor técnico, la Institución mantiene el criterio de calificación del plan de calidad adjunto a la propuesta, lo cual es avalado por la Guía para Procesos de Contratación de obra pública, con el fin de que la obra sea ejecutada con estándares de calidad. A su vez, resulta completamente lógico y adecuado que un plan de calidad, sea presentado por el proponente al momento de presentar la propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el presupuesto de la obra, con el fin de garantizar que cumple con cada ítem exigido, por tal motivo no se acepta la observación.

OBSERVADOR: OSCAR ANDRÉS MARROQUÍN SOTO
FECHA: 11 de julio de 2022.
HORA: 03:49:36 PM

Respuesta Observación 1:

No se acepta su observación, en cuanto a la modificación de la experiencia, toda vez que para la determinación de los requisitos habilitantes, se tienen en cuenta las recomendaciones contenidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que estos se establecieron en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto a contratar

Es pertinente indicar que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, y que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Particularmente, el objeto a desarrollar requiere la ejecución de las actividades solicitadas en el requisito de experiencia, y dicha experiencia sin que esto genere una limitación o desigualdad en la participación, ya que la obligación de la entidad es establecer requisitos que estén debidamente relacionados con el objeto del proceso y que sean proporcionales al valor y el área del proyecto.

ARTURO HERNANDEZ PEREIRA
Asesora Jurídica

ADRIANA MARÍA LEIVA CARDOZO
Asesor externo
Oficina de Contratación

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE
Vicerrectora Administrativa